

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

*Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)*

*RAD: 11001311001320200062100 (U.M.H.)*

*De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:*

*1º.- PROCEDA la parte actora a enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada a través del correo electrónico aportado la demanda, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de ésta o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. Inc.4º Art. 6º del Decreto 806 de 2020.*

*2º.- APÓRTESE los testigos de conformidad con lo establecido en el Art. 212 del C.G.P. con sus correos electrónicos.*

*3º.- El memorial de subsanación y los anexos que envíe podrá remitirlos al juzgado a través de archivo PDF por el correo institucional [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001  
HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA